

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 366-IV-215, por el que se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-215.- 731.1/316787.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

José Ma. Iglesias No. 59

Col. Tabacalera, C.P. 06030

Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-214 de esta misma fecha se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula séptima de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$10'000,000.00 a \$15'000,000.00, contenida en el testimonio de la escritura número 94,280 otorgada el 5 de enero de 2000, ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4004 del 9 de octubre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5289 del 4 de noviembre de 1996 y 366-IV-1926 del 1 de abril de 1997, a A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que la faculta para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de automóviles, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de enero de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 204613)

OFICIO 366-IV-409, por el que se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-409.- 731.1/316787.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

José Ma. Iglesias No. 59

Col. Tabacalera, C.P. 06030

Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-214 de esta misma fecha se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula séptima de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$15'000,000.00 a \$72'284,462.00, contenida en el testimonio de la escritura número 16,038 otorgada el 12 de noviembre de 2003, ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4004 del 9 de octubre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5289 del 4 de noviembre de 1996, 366-IV-1926 del 1 de abril de 1997 y 366-IV-215 del 23 de enero de 2004 a A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que la faculta para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de automóviles, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$72'284,462.00 (setenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de enero de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 204615)